AÑO DE 1850. *Martes 18 de junio.* NÚMERO 73.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 160.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Ilmo. Sr. Director de Agricultura, Industria y Comercio se ha servido dirigir á este Gobierno provincial un ejemplar de la Instruccion de los artículos que deben ser objeto de la esposicion pública que ha de celebrarse en Londres para el año de 1851. En ella, como verán los lectores de este periódico, se incluyen infinitos productos, tanto industriales, como agrícolas, conocidos como buenos y de mérito dentro y fuera de la provincia; y á sus productores excito muy particularmente, y á todos en general, á la concurrencia á que se les brinda como una base segura para el aumento de sus intereses y del crédito provincial. Orense 11 de junio de 1850.—E. G. I., *Vicente Seara.* — *Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

REAL ORDEN CIRCULAR DE 6 DE MAYO DE 1850

EN QUE SE INCLUYE

LA INSTRUCCION PUBLICADA POR LOS COMISIONADOS DE S. M. BRITÁNICA

para promover la exposicion de los productos de la industria de todas las naciones que debe celebrarse en Londres el 1.° de mayo de 1851.

La comision régia encargada de promover y dirigir la exposicion industrial de todos los paises, que debe celebrarse en Lóndres á principios de 1851, ha publicado para conocimiento de los que se propongan concurrir á ella con los productos de su industria la siguiente instruccion:

Exposicion de la industria de todas las naciones, que debe celebrarse en Lóndres en 1851.

Los comisionados por S. M. para promover la exposicion de los productos de la industria de todas las naciones que debe celebrarse en 1851, habiendo examinado con la mas escrupulosa consideracion los varios objetos de su cometido, estan en el caso de poner en conocimiento del público los adelantos que han hecho relativamente á los diferentes puntos contenidos en su anuncio de 11 de enero último.

Las decisiones que han tomado se hallan necesariamente limitadas por la falta de conocimiento en que aun se encuentran de los medios pecuniarios que tendrán á su disposicion, y la brevedad del tiempo, durante el cual debe completarse tan vasta organizacion, pone á los comisionados en la imprescindible necesidad de dirigir al pais un llamamiento, que esperan será bien acogido, á fin de obtener lo mas pronto posible un conocimiento del importe de las suscriciones definitivas.

La escala en que podrá montarse y organizarse tan considerable empresa dependerá esclusivamente del importe de los auxilios que reciban del público. Los comisionados de S. M. se dirigen con confianza á todas las clases de la sociedad para que los pongan en el caso de poder disponer liberalmente cuanto sea necesario para asegurar el éxito de esta empresa de una manera digna del pais, y de la invitacion que se ha dirigido á las demas naciones, para competir con nosotros en un espíritu de generosa y amigable emulacion.

Los comisionados han fijado para 1.° de mayo de 1851 la apertura de la exposicion, y recibirán y se encargarán á su coste de todos los objetos que se les envien y entreguen en el punto de Lóndres que mas abajo designan, desde 1.° de enero de 1851 hasta 1.° de marzo del mismo año inclusive, pero no pasado ese plazo.

S. M. se ha dignado facilitar para este objeto la parte meridional de Hyde Park, situada entre Kesington Drive y Rotten Drow. Segun cálculos aproximados, el edificio que ha de construirse ocupará un espacio de 14 á 18 fanegas de tierra ó un millon de pies cuadrados aproximadamente.

Los productos serán colocados sin distincion de naciones, bajo una clasificacion general. Se dividirán en cuatro secciones, segun ya se anunció, y á cada una seguirá una

lista clasificada con instrucciones generales relativas á aquel departamento.

Los expositores no pagarán alquiler por el local ó parte de edificio que ocupen sus productos, y aquel estará construido á prueba de incendios.

Los expositores deben poner sus productos de su cuenta y riesgo en el edificio que se levantará en el Parque; pero mientras permanezcan allí estarán libres de todo gasto.

Los productos coloniales y estranjeros que se dirijan á la exposicion, no pagarán derechos, á no ser que se destinen al consumo interior. Los empleados de aduanas considerarán todos estos artículos como mercaderías en depósito, y la comision de la exposicion adoptará las disposiciones convenientes para su recepcion.

Los comisionados de S. M. desean que se complete la organizacion en cada comarca, y que las comisiones locales, donde quiera que se formen, recauden las suscriciones de su distrito y satisfagan los gastos necesarios, pudiendo abonar en su caso una comision de cobranza á los encargados de ella.

Este sistema convendria que se estendiese á las colonias inglesas en cuanto fuese posible.

Las suscriciones deberán pagarse á los tesoreros de las comisiones locales, y trasmitirse por ellas al fondo general en el Banco de Inglaterra, á nombre de los señores A. K. Barclay, W. Cotton, sir J. W. Lubock, S. M. Peto, miembro del parlamento, y el baron Lionel de Rotshchild, miembro del parlamento.

Los comisionados de S. M. intervendrán todos los ingresos, asi como los gastos; vigilarán por la mas estricta economía de estos, y han tomado las disposiciones convenientes para que sus tesoreros den de todo cuenta justificada.

Es de desear que el producto de las suscriciones voluntarias sea tan considerable que permita fijar un precio de entrada á la exposicion, módico y al alcance de todas las clases de la sociedad. Si algun sobrante hubiese despues de dar las mayores facilidades al público y á los expositores se invertirá en objetos que tengan conexion íntima con la exposicion, ó que sirvan para asegurar la repeticion de otras iguales en adelante.

Por capaz que sea el edificio que se disponga, la cantidad de objetos enviados puede ser tan considerable que no haya sitio para todos: en ese caso será indispensable elegir y desechar.

Del importe de las suscriciones dependerá la estension de local que podrá concederse á cada expositor, y en todo caso necesitarán de un cierto poder discrecional los comisionados.

Estos desean tambien que las comisiones locales les proporcionen lo mas pronto posible un inventario ó indicacion general de los artículos que se propongan enviar de su distrito, y del espacio necesario para colocarlos en la exposicion, á fin de reunir cuanto antes los datos necesarios para fijar la capacidad y disposicion del edificio.

La comision está en comunicacion con el Ministerio de Negocios extrangeros para informar á las otras naciones de las disposiciones adoptadas para la exposicion, y se ocupa en fijar las reglas que se tendrán presentes en la distribucion de las 20,000 libras esterlinas (100,000 duros aproximadamente) que se destinan para premios; de manera que quede garantida la justicia en la adjudicacion.

Si las comisiones locales desean aclaraciones sobre algun punto, pueden dirigirse á los secretarios de la comision, cuyos individuos tendrán un placer en facilitarles las que esten á su alcance.

Palacio nuevo de Westminster 21 de febrero de 1850. —Firmados.—J. Scott Russell.—Stafford H. Northcote.

Lista clasificada de los objetos que se admitirán en la exposicion de los productos industriales de todas las naciones, que ha de abrirse en Lóndres en 1.° de mayo de 1851.

SECCION 1.ª Primeras materias y productos naturales, como medio de dar á conocer las producciones naturales que emplea la industria humana.

SECCION 2.ª Maquinaria para las artes agrícolas, manufactureras y de construccion, y cualquiera otra invencion mecánica, comprensiva de los agentes que emplea el ingenio humano para obrar sobre los productos naturales.

SECCION 3.ª Manufacturas: abraza los resultados obtenidos por la accion de la industria humana sobre los productos naturales.

SECCION 4.ª Escultura, modelos y arte plástica en general, contraida al gusto y perfeccion de que son susceptibles este género de aplicaciones en la industria humana.

Los objetos que se reciban para la exposicion se clasificarán y colocarán en una de estas cuatro secciones por regla general: esto no obstante, los artículos correspondientes á una seccion podrán ser admitidos en otra cuando se considere necesario, pero solo como ilustracion.

SECCION PRIMERA.

Primeras materias y productos naturales.

Bajo el nombre de primeras materias se incluyen en esta seccion todos los productos de los reinos mineral, vejetal y animal, tanto en su estado natural como en el de preparacion anterior al estado de producto concluido ó manufactura, que corresponde á la seccion tercera. Se clasifican segun su uso en su estado primitivo y en sus trasformaciones químicas y mecánicas.

A.

REINO MINERAL.

(a.)

Minerales y método de prepararlos.

1. [Usados en las manufacturas metálicas.]

Metales nativos y menas metálicas.—Modos de prepararlos, tales como los de division, trituracion, lavado ó cualquier otro medio de hacerlos comerciables, segun se verifica con el antimonio, arsénico, bismuto, cadmio, cobalto, cobre, oro, hierro, plomo, mercurio, nikel, paladio, platino, plata, estaño, cinc, etc. etc.

(b.)

Procedimientos metalúrgicos.

Los varios medios de calcinacion y fusion de los minerales como esplicacion de los diferentes métodos: flujos, escorias y otras materias que puedan servir de ilustracion. Los varios procedimientos adoptados para apropiar los metales á objetos y usos determinados, como para obtener el hierro colado, el maleable ó forjado, el acero, etc. etc.

(c.)

Aleaciones.

Bronces de todas clases para la estatuaria, la artillería, campanas, espejos metálicos, metal inglés, latones, plata alemana, metal blanco, packfund ó melchior, peltre, metal para caracteres de imprenta, idem para el forrado de los navios, compuestos de los metales con el fósforo y otros cuerpos no metálicos, etc. etc.

(d.)

Metales preparados.

Metales laminados, estirados en chapas, alambres etc., fundidos en galápagos, barras etc., electrotipados y plaqués.

(A.)

SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE SE EMPLEAN EN LAS MANUFACTURAS.

(a.)

Sustancias no metálicas.

2. [Productos químicos.]

El carbon en los diferentes estados en que sirve de combustible, tales como el carbon vejetal ó de leña, cook, carbon bituminoso, antracito, liñito, combustibles artificiales, productos de la destilacion del carbon de piedra, aceites minerales y nafta; el fósforo en sus diferentes estados; el azufre como en la fabricacion del ácido sulfúrico etc.; el ácido muriático, ácido nítrico, ácido bórico etc.

(b.)

Álcalis, tierras y sus compuestos.

Tales como la *potasa y sus sales*, carbonato, sulfato, clorato etc.; nitro natural, idem artificial como el que se hace en Asia, Francia, Suiza, Suecia, y para la pólvora etc., *sosa y sus sales*, sal comun y sus varios modos de preparacion, nitrato de sosa, borax, barrilla y carbonato de sosa nativo ó preparado, sea con la sal comun, la barrilla etc., y como se emplea en la fabricacion del jabon, del cristal ú otras aplicaciones; sulfato de sosa etc.; *cal y sus compuestos*, como piedra caliza, greda, mármoles, morteros y sales hidráulicas, cementos, materiales para los frescos, estucos de París, yesos, alabastro, polvos para blanquear etc.; magnesia y las materias para prepararla y sus compuestos; barita, como sulfato de barita; estronciana para los fuegos artificiales etc.; alúmina con el esquisto aluminoso, alumbre, sulfato de alúmina etc.

(c.)

Metales y sus compuestos.

Tales como el hierro y sus sales, piritas de hierro para el vitriolo verde, colcotar, ocres, rojo veneciano, ó como se usa para el estampado y tinte de los calicós ó telas de algodon; sulfato de hierro, como el empleado en la fabricacion del ácido sulfúrico etc.; *cobre*, acetato y sulfato de cobre para los colores, tintes, electrotipia etc., verdegris ó cardenillo, verde de Scheel, verdete, carbonato de cobre etc.; cinc y sus sales, colores preparados con el cinc etc.; estaño y sus compuestos, sales de estaño, estanatos etc.; plomo, albayalde amarillo de Nápoles etc.; cromo, cromo mineral, cromatos de potasa, cromato de plomo amarillo y naranjado, óxido de cromo para colores sobre cristal, loza etc.; arsénico, verde de Scheel, oropimente, rejalgar etc.; antimonio, sulfuro de antimonio para la pólvora fulminante, fósforos etc.; bismuto, blanco perla etc.; cobalto, óxido de cobalto para los colores sobre porcelana, azul de esmalte ó de cobalto etc., nikel y su aplicacion á la cristaleria; tungsteno, óxidos amarillos, tungstatos para los tintes etc.; mercurio para los instrumentos de física, para el azogado de los espejos etc.; oro, platino, plata y sus preparaciones para la electrotipia, dorado y plateado de los metales.

(d.)

Manufacturas químicas mixtas.

Polvora, jabon, prusiato de potasa y azul de Prusia, ultramar etc., etc.

(B.)

SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE EMPLEA LA MEDICINA.

(a.)

Sustancias no metálicas.

Iodo, bromo, cloro, azufre, fósforo, carbon y sus compuestos etc.

(b.)

Álcalis, tierras y sus compuestos.

Carbonatos, cloruros, sulfatos, nitratos, fosfatos etc., y demas compuestos de potasa, sosa, cal, magnesia ect.

(c.)

Preparaciones metálicas.

Calomelanos, sublimado corrosivo, óxido rojo, bisulfuro de mercurio etc.; sales de plata, cobre, hierro, antimonio, cinc etc.

(C.)

SUSTANCIAS PREPARADAS RARA Y CASI ESCLUSIVAMENTE PARA USOS CIENTÍFICOS.

Iodo, bromo, selenio, potasio, sodio y otros cuerpos raros, y sus compuestos, etc.

(A.)

VIDRIOS Y CRISTALES.

(a.)

Materiales ordinarios empleados en su fabricacion.

3. [Usados en la fabricacion del cristal, loza y alfarería.]

Arenas, greda, carbonatos de sosa y potasa, sulfato de sosa, yeso, sal comun, sal de roca, resíduos de las jabonerías, resíduos calcáreos de la purificacion del gas de alumbrado, cal, arcilla etc.

(b.)

Colores y productos químicos usados en la cristalería.

Compuestos de arsénico, antimonio, ácido bórico, borax, barita, cobre, cromo, cobalto, oro y hierro, litargirio, almagre, óxido de manganeso, nikel, urano, plata, salitre, azul cobalto, fosfato de cal etc. etc.

(c.)

Varias clases de cristales usados en las artes.

Cristal salubre, crow, vidrios planos, espejos, cristal, flint y estras, vidrios de Bohemia, vidrios para la óptica y el laboratorio, vidrios de colores y pintados, esmalte, venturina, imitacion de piedras preciosas.

(B.)

PORCELANA Y LOZA.

(a.)

Sustancias empleadas y medios de prepararlas.

Kaolin, piedra de cornualles, arcillas plásticas, arena, cuarzo, pedernal, feldespato, greda, yeso, sosa, potasa, sal, alumbre, cenizas de hueso, peróxido de estaño, óxidos de plomo, cobalto, nikel, cromo, hierro, cobre, manganeso etc. etc.

(b.)

Géneros finos con aplicacion industrial.

Porcelana dura y trasparente ó china, y blanda ú opaca, pedernal, loza de todas clases etc. etc.; materiales y procedimientos para dar á conocer los medios de mezclar, moldear, prensar, secar, barnizar, colorar, estampar, pintar, dorar etc.

(c.)

Géneros ordinarios como se emplean en las artes.

Materiales para ladrillos, tejas, tubos, cacharros etc.

(a.)

Empleados en la arquitectura y en las obras públicas.

4. [Piedras y otras sustancias minerales empleadas en las construcciones, como herramientas, y para el ornato.]

Granitos, piedras areniscas, pizarras, piedras calizas, serpentinas, pórfidos, mármoles, ladrillos, tejas, tubos de barro, piedras artificiales, estucos, cementos, tierras,

piedras molidas y colores preparados con sustancias naturales etc.

(b.)

Herramientas ó utensilios.

Ruedas de molino, cuarzo, piedras de afilar, diamantes, rubíes, esmeraldas y otros minerales duros para tallar las piedras preciosas; minerales de menos valor y cristal, ó como los que se emplean en la relogería.

(c.)

Adornos.

Piedras preciosas de todas clases, y todas las sustancias del reino mineral que sirven de adorno, como ágatas, cornerina, onix, lápis-lázuli etc.

(La continuacion en el número siguiente.)

NÚMERO 461.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Intendencia militar de Galicia. = Circular. = El Excmo. Sr. Intendente general militar en oficio de 7 del corriente me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado en 4 del actual la Real orden siguiente. = Excmo. Sr. = La REINA (Q. D. G.) conformándose con lo manifestado por V. E. en su comunicacion de 25 de mayo próximo pasado relativa á la conveniencia de ampliar lo que se prescribe en la condicion primera del pliego general que sirve de base para la realizacion de las subastas de provisiones, se ha servido mandar se hagan en la misma las modificaciones siguientes:

1.ª Que bajo el actual sistema de subastas se admitan en pliegos cerrados y garantidos todas las proposiciones que se hagan por provincias ó á la totalidad del distrito para encargarse del suministro á las tropas estantes y transeuntes en las respectivas demarcaciones á que la proposicion se refiera.

2.ª Que abiertos todos los pliegos y anotadas con separacion las proposiciones parciales que haya por provincias y las que se refieran á todo el distrito, principie la licitacion en detall para asegurar el suministro en cada una de aquellas, continuándolo asi progresivamente hasta terminar las de todas las provincias civiles que comprenda el distrito militar de que dependan; en el concepto de que dicha licitacion no tendrá lugar si las proposiciones que se hiciesen en pliegos cerrados no comprendieran todas las referidas provincias, porque en tal caso han de ser desechadas las que particularmente se hubiesen presentado por no reunir aquella indispensable circunstancia.

3.ª Que concluida que sea la licitacion por provincias porque haya habido proposiciones parciales para todas ellas ó desechadas las que se presenten por no comprender mas que una parte del territorio de la Capitanía general, se proceda en seguida á la licitacion prescrita en el actual sistema de subastas con las proposiciones que tengan derecho á ella por abrazar el suministro de todas las tropas del distrito militar en que se realice el remate.

4.ª Que terminados estos dos actos, las Oficinas de Administracion militar comparen los resultados que ofrezcan las proposiciones parciales para todas las provincias si las hubiese, con los que dé la mas beneficiosa hecha por toda la demarcacion del distrito militar, deduciendo en consecuencia lo que sea mas aceptable por las ventajas económicas que se obtengan para los intereses del Erario público.

Y 5.ª Que instruidos asi los expedientes se remitan á esta Intendencia general para que en su vista ó bien se consulte la aprobacion del Gobierno de las proposiciones que merezcan obtenerlas, ó bien se proceda á convocar una segunda ó tercera licitacion toda vez que antes de realizarla esten asegurados los intereses públicos por alguna otra proposicion que se presente, obligándose á sostenerla en aquel acto público.

Lo que inserto á V. S. para su cumplimiento, y á fin de que en las próximas subastas de provisiones anunciadas ó que se anuncien en ese distrito de su cargo, se llenen con toda exactitud las proposiciones hechas por S. M. en la preinserta Real orden, anunciando desde luego esta modificacion en los periódicos de esta capital y demas provincias de esa demarcacion militar, para que sirva de gobierno á los licitadores que intenten encargarse del servicio de provisiones en los diferentes distritos cuyas subastas estan publicadas, y con el mismo objeto dispongo con esta fecha que se inserte esta Real resolucion en la Gaceta y diario de avisos de esta Córte.

Lo traslado á V. como ampliacion de lo dispuesto en mi circular 21 de mayo último para su inteligencia y á fin de que reclame en su cumplimiento se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de cuantos licitadores quieran interesarse en este servicio. Dios guarde á V. muchos años. Coruña 11 de junio de 1850. = Venancio Diez de la Puente. = Señor Comisario de Guerra de Orense.

Orense junio 14 de 1850. = El Comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Orense.

Existiendo algunas vacantes en la caballería de la Guardia civil, y debiendo proveerse de licenciados de dicha arma que reunan á su buena conducta y honradéz no tener nota que les perjudique en su licencia, saber leer y escribir, y la estatura 5 pies y 3 pulgadas: los que teniendo estas circunstancias deseen tener ingreso en dicho cuerpo, lo solicitarán por mi conducto. Orense 16 de junio de 1850. = El comandante de la provincia, *Ramon Colon.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.